REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: LUZ CLEMENCIA GUTIERREZ VILLALOBOS
JUAN DANIEL FLOREZ PAEZ
RADICACIÓN: 76-001-30-03-008-2023-00049-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 31 de agosto de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente las resultas de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

01.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)
Auto No. 977

Mediante auto del 10 de marzo del año en curso, se procedió a librar mandamiento de pago en contra de Luz Clemencia Gutiérrez Villalobos y Juan Daniel Flórez Páez, por las sumas pretendidas en la demanda, ordenando a su vez el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 370-978705, 370-978727 y 370-978728 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, sin embargo, a la fecha de la presente providencia, la parte ejecutante no arrimado las resultas de dichos embargos, motivos por el cual, se hace necesario requerirlo para que proceda de conformidad.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva aportar los certificados expedidos por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali en donde se encuentre registrada la medida cautelar ordenada mediante auto de 10 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ